

AMPARO POBREZA*2020-258
Ddo: JUAN CARLOS VIVEROS

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente solicitud para revisión.

Auto 1093
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Noviembre treinta de dos mil veinte

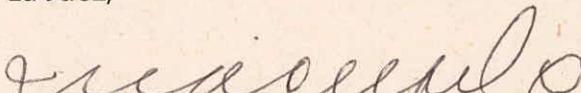
Atendiendo lo pedido por Amada López Angulo se dispone:

1.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 y ss del código general del proceso, se concede el amparo de pobreza a Amada López Angulo identificada con la Cédula de Ciudadanía 31600827, para que adelante proceso de alimentos contra Juan Carlos Viveros Angulo.

2.- INFORMAR a la peticionaria Amada López Angulo, que para efectos tramitar la demanda de fijación de cuota alimentaria y teniendo en cuenta que es un proceso que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, deberá acudir a la defensoría del pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público la represente judicialmente dentro del pretendido trámite.

NOTIFIQUESE

La Juez,


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.295 del C. Gral del P.).

15 DIC 2020

Santiago de Cali _____
La secretaria,

